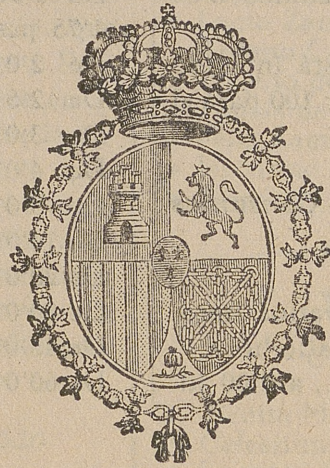


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Febrero de 1927).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 806

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas. — Instalaciones eléctricas.

Visto el expediente incoado por la razón social «Hijos de León», domiciliada en Valladolid, solicitando la concesión de una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión desde su central hidroeléctrica «El Cardiel», sobre el río Cega, en el término municipal de La Pedraja de Portillo hasta su fábrica de harinas de Valladolid denominada «María del Arco», a la que proporciona fuerza para su movimiento, abasteciendo de paso alumbrado en el pueblo de Laguna de Duero, en la estación del ferrocarril de Valladolid a Ariza y en otros varios caseríos de las inmediaciones de su fábrica de harinas, dirigiéndose la línea directamente desde la Central hasta el cruce de las carreteras de Valdestillas a Portillo y Adanero a Gijón, cruzando la primera y siguiendo la segunda

hasta Boecillo en cuyo pueblo se separa de la carretera y no vuelve a incorporarse a ella hasta el puente que hay sobre el río Duero desde el que continúa ya paralelamente a aquélla, hasta Valladolid, sin separarse de ella más que al cruzar el pueblo de Laguna de Duero en el que sigue por algunas calles del mismo con objeto de proporcionar el alumbrado público y privado. Esta línea cruza la de don Emeterio Guerra, en La Pedraja; la de don Miguel Sáez, en Boecillo; las de la «Electra Popular Vallisoletana» e «Industrial Castellana», en Valladolid; el río Duero, cerca de Boecillo; la línea férrea de Valladolid a Ariza, cerca de Valladolid, y muchos predios de particulares, sobre los que no solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica. Al expediente acompaña el proyecto correspondiente y las tarifas que propone para su uso.

Resultando:

1.º Que practicada la información pública que previenen las disposiciones vigentes en la materia, no se ha presentado reclamación alguna en contra de la petición.

2.º Que al hacer la confrontación del proyecto el Ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, observó que había ya tendida gran parte de la línea que no se ajustaba al proyecto presentado, por cuya razón se ordenó la suspensión de los trabajos y la presentación de nuevo proyecto que estuviera de acuerdo con lo ejecu-

tado, ya que el Ingeniero informó que podría aceptarse las modificaciones introducidas en aquél.

3.º Que informado por el Ingeniero el nuevo proyecto presentado, manifiesta que no hay inconveniente que con arreglo a él pueda otorgarse la concesión solicitada, a cuyo efecto, fija las condiciones que deben cumplirse sin que pueda ser obstáculo los inconvenientes que aduce el Alcalde de Laguna de Duero, el cruzar las calles de dicho pueblo, ya que previamente había dado el correspondiente permiso al peticionario, a parte de que dentro del casco del pueblo es el Ayuntamiento el que debe fijar las condiciones de la línea según dispone el artículo 8.º del Reglamento vigente de Instalaciones eléctricas.

4.º Que oída la Comisión provincial y el Verificador de Contadores, manifiestan que puede accederse a la concesión de la autorización solicitada mediante las condiciones reglamentarias impuestas en sus informes.

5.º Que no se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios particulares que atraviesan.

Considerando:

1.º Que el proyecto presentado reúne, a juicio de la Jefatura de Obras públicas de Valladolid, las condiciones técnicas necesarias para que pueda hacerse con arreglo a él la concesión que se solicita, sin más que modificar las tarifas en la forma que propone el Verificador de Contadores.

2.º Que el expediente ha seguido su tramitación reglamentaria sin obstáculo alguno, siendo favorables todos los informes sobre él recaídos y en el sentido de que puede hacerse la concesión que se solicita.

3.º Que tanto por no solicitar el peticionario la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, como por originarse la fuerza en un salto de agua legalmente concedido y no afectar la línea a otras obras o servicios dependientes de otros centros, si se exceptúa el cruce del ferrocarril de Valladolid a Ariza, para lo que impone la tercera División en su informe las condiciones en que podrá otorgarse la concesión, nada ha lugar a resolver sobre estos extremos.

Vistos el artículo 8.º del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y demás pertinentes al caso, este Gobierno civil considera justo y así lo acuerda, acceder a lo solicitado bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a los señores Hijos de León, la autorización gubernativa necesaria para establecer una línea de transporte de energía eléctrica, que partiendo de su fábrica «El Cardiel», junto al río Cega, y pasando por Boecillo y Laguna de Duero, termine en la fábrica de los mismos peticionarios, situada en Valladolid y denominada «María del Arco».

2.ª Dicha línea se destinará al transporte de energía eléctrica con destino al alumbrado de Laguna de Duero, de varias depen-

dencias de la estación del ferrocarril de Valladolid a Ariza y caseríos inmediatos y también para proveer de energía a la fábrica citada de los peticionarios.

3.^a Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado y con entera sujeción en todas sus disposiciones a las reglas técnicas establecidas por el Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

4.^a El plazo de ejecución de las obras será de dos meses, contando a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras se llevarán a cabo por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, a la que dará cuenta el peticionario del principio y terminación de las mismas.

6.^a Esta concesión se hace salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, de modo que el Estado, por causa de mayor interés público, puede modificarla y hasta declararla caducada sin que por el concesionario se tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

7.^a El concesionario elevará al tres por ciento la fianza del uno por ciento de las obras que afecten a terrenos de dominio público que ya tiene presentada.

8.^a Queda sujeta esta concesión a la ley de Protección a la Producción Nacional de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su ejecución, y al Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926, relativo al Código del Trabajo.

9.^a Antes de ponerse la línea en explotación deberá presentar el peticionario en la Jefatura de Obras públicas una póliza de ciento veinte pesetas, según previene el artículo 84 de la vigente ley del Timbre, para unirla al expediente.

10. Igualmente presentará por duplicado el concesionario, antes de ponerse la línea en explotación, el reglamento de servicio y esquema de la instalación a que se refiere el artículo 29 del Reglamento antes citado.

11. Para el cruce de la línea del ferrocarril de Valladolid a Ariza, regirán las condiciones que fija la Real orden de 17 de Febrero de 1908.

Las tarifas de aplicación serán las siguientes:

Tanto alzado

Por una lámpara fija de 16 bujías, filamento metálico, 2'34 pesetas al mes.

Por una lámpara conmutada de

16 bujías, filamento metálico, 3'04 pesetas al mes.

En estos precios está incluido el impuesto del 17 por 100 para el Estado.

Tarifa por contador. — Consumos mensuales

De 0'00 a 1'00 kilovatios hora, a 2'50 pesetas el kilovatio hora.

De 1'01 a 1'50 id., a 2'00 id.

De 1'51 a 2'00 kilovatios hora, a 1'75 pesetas el kilovatio hora.

De 2'01 a 2'50 id., a 1'50 id.

De 2'51 a 3'00 id., a 1'35 id.

De 3'01 a 4'00 id., a 1'20 id.

De 4'01 a 5'00 id., a 1'00 id.

De 5'01 a 10'00 id., a 0'95 id.

De 10'01 a 20'00 id., a 0'90 id.

De 20'01 a 30'00 id., a 0'85 id.

De 30'01 a 45'00 id., a 0'80 id.

De 45'01 a 60'00 id., a 0'75 id.

De 60'01 en adelante, a 0'70 id.

Iluminaciones de comercios

De 25'01 a 100'00 kilovatios hora, a 0'65 pesetas kilovatio hora.

Los kilovatios que excedan, a 0'55 pesetas kilovatio hora.

En ninguno de los precios de estas tarifas por contador, están incluidos los impuestos.

Valladolid, 11 de Febrero de 1927.

El Gobernador civil,
José Más

Núm. 762

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Febrero de 1927

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año, para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Intervención de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato	Gastos obligatorios de pago diferible	Gastos voluntarios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.	3.064'39	2.012'50	»	5.076'89
» 2.º—Representación provincial.	416'67	1.312'50	41'66	1.770'83
» 4.º—Bienes provinciales.	»	1.131'66	»	1.131'66
» 5.º—Gastos de recaudación.	7.250'00	»	»	7.250'00
» 6.º—Personal y material.	36.934'97	3.081'60	4.098'33	44.114'90
» 7.º—Salubridad e Higiene.	»	»	1.666'66	1.666'66
» 8.º—Beneficencia.	121.508'75	6.658'33	2.104'16	130.271'24
» 9.º—Asistencia social.	»	437'50	»	437'50
» 10.º—Instrucción pública.	»	5.066'66	3.333'33	8.399'99
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	81.243'89	42.625'00	13.750'00	137.618'89
» 14.º—Agricultura y ganadería.	»	»	1.750'00	1.750'00
» 15.º—Crédito provincial.	6.360'41	»	»	6.360'41
» 17.º—Devoluciones.	»	27.500'00	»	27.500'00
» 18.º—Imprevistos.	»	»	1.666'66	1.666'66
TOTALES.	256.779'08	89.825'75	28.410'80	375.015'63

Valladolid, 7 de Febrero de 1927. — El Interventor de fondos provinciales, *José M.^a Izquierdo.* — V.º B.º: El Ordenador de pagos, *G. Rodríguez Pardo.*

Comisión provincial. — Sesión de 9 de Febrero de 1927. — Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales. — *G. Rodríguez Pardo.* — El Secretario, *J. Martínez Cabezas.*

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 810

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Formado por el Negociado correspondiente el padrón, comprensivo a la Ordenanza número 21, referente al arbitrio municipal sobre entrada de carruajes en los edificios particulares, cumpliendo con lo que determina la Ley, esta

Alcaldía ha dispuesto quede expuesto al público por término de quince días, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la citada oficina de Arbitrios, situada en la planta baja de la Casa Consistorial, durante las horas de diez a trece, pudiendo ser examinado por los contribuyentes comprendidos en aquél, y hacer las reclamaciones dentro de dicho periodo de tiempo, que estimen convenientes.

Lo que se anuncia con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados.

Valladolid, 12 de Febrero de 1927. — El Alcalde, *Arturo Yllera.*

Núm. 773

Camporredondo

En uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto municipal y sus Reglamentos, el día 24 de los corrientes, a las once horas,

tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o quien haga sus veces, la primera subasta para el aprovechamiento de 40 pinos secos del monte «Blanco», de estos propios, bajo el tipo de 275 pesetas 2 céntimos, con un volumen de 8.415 metros cúbicos de madera y 62 estéreos de leña gruesa, y condiciones estipuladas para estos disfrutes en el «Boletín Oficial» extraordinario de 31 de Agosto último.

En el mismo día, a las doce horas, la primera subasta para el aprovechamiento de 17 cárceles de leña gruesa y 2.408 cargas de ramera, con un volumen de 1.485 estéreos de los montes «Blanco» y «Hoyos», en el tipo de 942 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas y presupuesto de indemnizaciones, de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, así bien el modelo de proposición para optar a las mismas, a disposición de quien lo solicite hasta el acto de las subastas.

Si no causaran efecto, se celebrarán las segundas en el mismo local, horas y tipo de tasación designadas a las precedentes y por el mismo orden, el día 4 de Marzo próximo.

Camporredondo, 3 de Febrero de 1927.-El Alcalde, Florián Rico.

Núm. 785

La Zarza

El día 3 de Marzo próximo, y hora de las diez, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta de 16,50 cárceles de leña gruesa, bajo el tipo unitario de nueve pesetas; 33 apeas, de seis pies de longitud, bajo el tipo de 0'70 pesetas una; 44 apeas, de nueve pies de longitud, bajo el tipo unitario de una peseta, y 844 cargas de ramera, bajo el tipo de tasación de 0'05 pesetas carga, o sea bajo el tipo de tasación total de 257'80 pesetas, cuyos productos se hallan en el monte de estos propios denominado «Aragón».

La subasta se llevará a efecto con arreglo a las instrucciones de 17 de Octubre de 1925, artículo 162 del Estatuto municipal, al Reglamento de contratación de servicios municipales, y a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas hábiles.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y en la clase de papel correspondiente, y se pre-

sentarán en el acto de abrir la licitación, bajo sobre cerrado, que llevará escrito en el anverso: Proposición para tomar parte en la subasta de..... (el objeto de la subasta) y firma del licitador, quedando obligado el que resulte rematante, a presentar fiador abonado a juicio de la Presidencia.

La Zarza, a 10 de Febrero de 1927.-El Alcalde, Juan Molinero Sanz.

Modelo de proposición

Don....., con capacidad legal para contratar, vecino de....., con cédula personal número....., expedida en....., con fecha....., enterado del anuncio expuesto al público e inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el aprovechamiento de 16,50 cárceles de leña gruesa, 33 apeas de 6 pies de longitud, 44 apeas de 9 pies de longitud, y 844 cargas de ramera del monte «Aragón», de los propios de La Zarza, enterado de los pliegos de condiciones correspondientes, ofrece satisfacer la cantidad de..... pesetas por expresado aprovechamiento si es adjudicado a mi favor.

(Fecha y firma del proponente).

Provincia de Valladolid

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1927

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Amusquillo

Concejales

D. Juan López García
» Fernando de la Cal Burgueño
» Aureo de la Fuente Mena
» Ticiano Martín Moro
» Lázaro Burgueño de la Fuente
» Ulpiano López García

Mayores contribuyentes

D. Remigio Soladana Fuente
» Mariano Calleja Hernando
» Gabriel González Casado
» Simeón Duque Burgueño
» Cesidio González Casado
» Liberato de la Fuente Pérez
» Pedro de la Fuente González
» Hipólito López García
» Benigno de la Fuente González
» Antonio Burgueño Serna
» Antonio Burgueño de la Fuente
» Agustín Duque Ruiz
» Melitón Burgueño Serna
» Lucinio Burgueño Soladana
» Salustiano Tejero García
» Anastasio Soladana López

D. Virgilio Calleja López
» Lucio Zamora Burgueño
» Atilano Calleja Soladana
» Rogelio de la Fuente López
» Tomás de la Cal Burgueño
» Félix Zamora Burgueño
» Jerónimo Camino Gutiérrez
» Tomás Martín Parra

Bolaños

Concejales

D.^a Benita Mendiola y Velasco
D. Celestino Lebrato Collantes
» Juan Calderón Torres
» Felipe Merino Vega
» Germán Aparicio Collantes
» Pedro Mateos Molero
Dos vacantes

Mayores contribuyentes

D. Severo García Mañueco
» Vicente García Herrero
» Ladislao Movilla Aníbarro
» Félix Lebrato del Río
» Bernardo de Paz Castañeda
» Fructuoso de Paz Pérez
» Florencio de Paz Castañeda
» Cayetano de Paz Pérez
» Gerardo Escudero Castañeda
» Privato Villaruel Lebrato
» Ubaldo de Paz Mulero
» Manuel de Paz Castañeda
» Alejo de Paz Castañeda
» Francisco Rodríguez Ganso
» Lorenzo Collantes Collantes
» Vicente Collantes Collantes
» Anselmo de Paz Castañeda
» Nolasco Callejo Castañeda
» Guillermo de Paz Castañeda
» Melchor Sabugo Collantes
» Frutos Molero Pérez
» Julián Collantes Mulero
» Casimiro Cabello García
» Gregorio Merino Vega
» Eufronio Lebrato del Río
» Doroteo Mulero Gil
» Félix de Paz Castañeda
» Julio Blanco Collantes
» Ponciano Callejo Mulero
» Santos Callejo de Prado
» Juveniano Martínez Collantes
» Juan Lebrato Collantes

Bustillo de Chaves

Concejales

D. Justo Villada Criado
» Serafín Franco Alonso
» Mariano Gómez Rodríguez
» Claudio González Alvarez
» José Benjamín Rodríguez Gómez

Mayores contribuyentes

D. Quindio Rodríguez Melero
» Santos Díez Carro
» Rafael López Gómez
» Nicasio González Barreda
» Emigdio Franco Alonso
» Heraclio Carrillo Blanco
» Benito Tartilán de Santiago
» Sergio Barrientos González
» Tiburcio Pardo Domínguez
» Florencio Pardo Pardo
» Teótico Bueno Pardo
» Benigno Pardo Pardo
» Francisco Llorente Bueno
» Amador Barrientos Llorente
» Francisco Carrillo Fernández
» Jesús Franco de Santiago
» Mariano Franco Alonso
» Blas Fernández de Lamo
» Ciriaco López Gómez

D. Lucio López Gómez
» Sixto Franco de Santiago
» Florencio Fernández Calvo
» Ezequiel Recio Carro
» Daniel Rueda de Lamo

Cabezón de Valderaduey

Concejales

D. Andrés Gallego Pisonero
» Evelio Pérez Pérez
» Jerónimo Vegas Franco
» Ceferino Fonseca Celada
» Marciano Gallego Franco

Mayores contribuyentes

D. Augusto Pardo Mañueco
» Teodoro Pardo Mañueco
» Julián Pérez Pardo
» Nemesio Gallego Pisonero
» Ubaldo Mañueco Martínez
» Valentín Codorro Alonso
» Donato Carro Pardo
» Miguel Carro Pardo

Esguevillas

Concejales

D. Casimiro González Elvira
» Narciso Velasco López
» José Solache Fraile
» Esteban González Vitoria
» Rafael Velasco López
» Galo Ríos de la Fuente
» Florentino Maté Ortega
» Salvador Alamo Abajo

Mayores contribuyentes

D. Aproniano García Sinova
» Atilano García Mariscal
» Fermín Colina Munguira
» Teodoro López Alonso
» Miguel del Moral Coloma
» Julio García Parra
» Sabas Dueñas Martínez
» Heliodoro de la Fuente
» Isidro García Alvarez
» Tarsicio González Herrero
» León García Medrano
» Esteban Pascua Merino
» Bonifacio Díez Coloma
» Feliciano Herrero Fuente
» Andrés Gutiérrez Camino
» Atenógenes Puerto
» Dionisio del Moral
» Marciano del Olmo Villar
» Maximino González Parra
» Pedro Ortega López
» José Ruiz Ortiz
» Desiderio Coloma Muñoz
» Germán Revilla García
» Paciano Camino Asensio
» Claudio Martínez Rey
» Gervasio del Olmo
» Manuel Sancho Díez
» Francisco del Moral
» Alberto Torres Ortega
» Victoriano del Moral
» Adolfo García Parra
» Nicolás Herrero Villar

Manzanillo

Concejales

D. Tomás Rodríguez Bayón
» Matías Madrazo Sanz
» Daniel Peña Pérez
» David Abad Rodríguez
» Francisco Gómez Serrano
» Isidoro Veganzones Cano

Mayores contribuyentes

- D. Mariano Frutos Diez
 » Luis Arranz Carrascal
 » José Peña Frutos
 » Juan Arranz Pérez
 » Valentín Arranz Pérez
 » Tomás Arranz Pérez
 » Antonio Arranz Luengo
 » Florentino Arranz Luengo
 » Marcos Prieto Arranz
 » Juan Sanz Gómez
 » Onofre Arranz Carrascal
 » Anastasio Arranz Martín
 » Martín García Arranz
 » Agustín Peña Pérez
 » Eleuterio Sanz Martínez
 » Regino Gimeno Samaniego
 » Domingo Esteban San José
 » Justo Peña Pérez
 » Manuel Arranz Arranz
 » Pablo Veganzones Arranz
 » Antonino Madrazo Sanz
 » Máximo Tejero Sanz
 » Francisco Barbolla Manso
 » Manuel García Frutos

Muriel*Concejales*

- D. Arceliano Moreno Callejo
 » Manuel de Coca Sánchez
 » Daniel Callejo de Castro
 » Eleuterio Rodríguez García
 » Ildefonso Perrino Gibaja
 » Teodoro Moreno de Coca
 » Eugenio de Huerta García

Mayores contribuyentes

- D. Cándido García Zancajo
 » Mariano García Rodríguez
 » Gabino de Coca Mediero
 » Pedro Giménez Alonso
 » Quiterio Sánchez Moyano
 » Agustín García Lambas
 » Victoriano Vegas Galán
 » Florentino Domínguez Izquierdo
 » Gregorio González Antonio
 » Prisciliano Giménez Sacristán
 » Esteban Vivas Vegas
 » Tiburcio Esgueva Hurtado
 » Justo Hurtado López
 » Julián Vegas Arribas
 » Clemente García Moreno
 » Saturnino García del Olmo
 » Toribio Largo Pastor
 » Aniceto Cabo López
 » Emigdio Docio Gordaliza
 » Pedro Portero Antonio
 » Jerónimo Zancajo García
 » Mariano García Illera
 » Daniel Sánchez de la Fuente
 » Telesforo García Sáez
 » Benjamín Zancajo García
 » Ramón Zancajo García
 » Anselmo Gimeno Rodríguez
 » Ramón Caballero López

Pollos*Concejales*

- D. José Valdunciel Hernández
 » Severino de Rueda Carretero
 » Pedro García Rodríguez
 » Ananías Martín Sardonís
 » Esteban Lucas Luis
 » Benigno Díez Sanz
 » Prisciliano Cesteros Pérez
 » Eulalio Pino Galván

Mayores contribuyentes

- D. Delfín Galván Hernández
 » Hermógenes Rodríguez Hernández

D. Venancio Rodríguez Galván

- » Emilio García Galván
 » Millán Altamarino Espino
 » Honorio Díaz Bueno
 » Mariano Díez Reoyo
 » Ceferino Juárez Santiago
 » Saturnino Rodríguez Duque
 » Fulgencio Peláez Buitrón
 » Zoilo García Vegas
 » Miguel Galván Rodríguez
 » Clemente Bayón Higuera
 » Ángel Nieto Díaz
 » Isidoro García Reglero
 » Ramón López Díez
 » Paulino Galván Rodríguez
 » Claudio Díaz Bueno
 » Eugenio Díaz Bueno
 » Tomás González Rodero
 » Nicolás Seco Altamirano
 » Quirino Rodríguez López
 » Hermenégildo Díaz Bueno
 » Damián Díez Sanz
 » Marceliano Galván Rodríguez
 » Francisco González Espino
 » Franco García Reglero
 » Federico Cesteros Pérez
 » Mariano Campos Reoyo
 » Cipriano Sanz García
 » Jacinto García Vegas
 » Amadeo Galván Galván

Valbuena de Duero*Concejales*

- D. Ramón Nieto Pico
 » Francisco del Olmo González
 » Gregorio González Martín
 » Aniceto Moral Maroto
 » Antonio Fernández Pérez
 » Joaquín González González
 » Esteban González Nieto
 » Lorenzo González González
 » Braulio Niño de la Fuente

Mayores contribuyentes

- D. Abilio Yáñez Martín
 » Julián Sáez Vaquerizo
 » Delfín de Diego García
 » José del Olmo Maroto
 » José Martín del Olmo
 » Quirino Nieto Maroto
 » Hipólito Moro Nieto
 » Celestino Moro Nieto
 » Dimas Yáñez Martín
 » Julián Martín Frutos
 » Ursicino Moro Gómez
 » Nicolás Medrano Encinas
 » Máximo Martín Castrenado
 » José Niño Frutos
 » León Martín Frutos
 » Liborio Moro Martín
 » Esteban Martín Nieto
 » Víctor Frutos González
 » Bernardo Moro Fernández
 » Mariano García San Miguel
 » Luis Moro Gómez
 » Gonzalo Escobar Calderón
 » Francisco Martín Moro
 » José Perote Viana
 » Aquilino Granado Sanz
 » Patricio González Martín
 » Heliodoro Martín de las Heras
 » Baldomero Martín Moro
 » Santiago Moro González
 » Segundo Nieto Martín
 » Juan Martín Martín
 » Eulogio González Yáñez
 » Antolín Martín Fernández
 » Eugenio Martín González
 » Nicolás González Yáñez
 » Juan Gil Martínez

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 825

AVILA

Don Manuel Ruiz Gómez, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Joaquín García Acebes, de veinticinco años, casado, natural de Alaejos (Valladolid), de profesión mecánico, hijo de Manuel García Martín, vecino de Alaejos, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de ser reducido a prisión, en la causa que contra el mismo instruyo bajo el número 127 de orden, del año 1926, por el delito de estafa; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de referido procesado, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta capital con las seguridades convenientes.

Dado en Avila, a once de Febrero de mil novecientos veintisiete.— Manuel Ruiz Gómez.— El Secretario, Nicolás Carrillo.

Juzgados municipales

Núm. 816

PEÑAFLORES (SEVILLA)

En el sumario número 169, del año 1926, instruido contra Victoriano Casado Pérez, sobre estafa, por viajar sin billete, remitido por la Superioridad para su terminación en el correspondiente juicio de faltas, se cita al referido denunciado Victoriano Casado Pérez, que fijó su residencia en Valladolid, en la calle Cervantes, número 9, en cuyo domicilio no vive ni es conocido, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 28 del mes actual a las diez de la mañana en que tendrá lugar la celebración del correspondiente juicio; bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, se continuará la celebración del jui-

cio parándole los perjuicios a que haya lugar.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, expido la presente en Peñaflores (Sevilla), a once de Febrero de mil novecientos veintisiete.— El Secretario, Antonio Campos.

ANUNCIOS NO OFICIALES**Electra Popular Vallisoletana***Junta general ordinaria*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos sociales, se convoca a junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 26 de Febrero actual, a las cinco y media de la tarde, en el domicilio social, calle de Veinte de Febrero, número 12.

Con arreglo al artículo 12 de los Estatutos, el orden del día de la Junta será el siguiente:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y del Balance, cuentas y actos de Administración del ejercicio último y acuerdo sobre la distribución de beneficios.

2.º Provisión de las vacantes ordinarias en el Consejo.

3.º Propositiones del Consejo o de los señores accionistas, en materia no reservada a la junta general extraordinaria, y formuladas, las de los segundos, con la antelación y el número de firmas que prescribe el apartado C del artículo 12.

Para asistir a la junta, de acuerdo con el artículo 8.º de los Estatutos, es necesario poseer ciento o más acciones, desde un mes antes de la fecha de su celebración, y depositarlas en la Caja social, a cambio de la cédula de asistencia, en cualquiera de los ocho días precedentes al señalado para la junta, hasta las doce de la mañana. Estos depósitos pueden ser de las mismas acciones o de los resguardos de los Bancos en los cuales puedan hallarse depositadas.

Valladolid, 10 de Febrero de 1927.—El Consejero Delegado, *Ju-lio Guillén Sáenz*.—Visto bueno: El Presidente de la Sociedad, *Santos Vallejo*.

31

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación Provincial